

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley 7319 del 17 de noviembre de 1992, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y de conformidad con lo que establecen los artículos 9 inciso d), e), g) y 24 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, Reglamento del Defensor de los Habitantes de la República; así como en atención a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, acuerdo N° 600-DH del 20 de diciembre de 2001, publicado en La Gaceta No. 22 del 31 de enero de 2002 y reformado mediante 1913 del 23 de abril del 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

- I.** Que la señora **Mónica Castillo Aguiluz**, funcionaria de la Defensoría de los Habitantes, destacada en la Dirección de Admisibilidad, presentó una solicitud de permiso con goce de salario ante el Departamento de Recursos Humanos para atender el cuidado de su padre enfermo, la cual fue autorizada mediante el oficio RH-236-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016 por un plazo de hasta 10 días hábiles a partir del 08 de noviembre de 2016, tomando como base los documentos de respaldo que se acompañaron a dicha solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 inciso c) del Estatuto Autónomo de Servicios.
- II.** Que mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2016, la señora Mónica Castillo Aguiluz, con visto bueno de la señora Jenny Phillips Aguilar, Directora de la Oficina de Admisibilidad y Atención inmediata, solicita una nueva licencia con goce de salario por el periodo que va del 12 al 23 de diciembre de 2016, argumentando la necesidad de atender y acompañar a su padre que reside en el Salvador, durante el tratamiento de radioterapia programado para esas fechas y que requerirá de cuidados especiales.
- III.** Que en virtud de que la nueva solicitud de licencia de la funcionaria Castillo implica la ampliación del plazo máximo que en el supuesto de enfermedad puede ser válidamente autorizado por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde a la Jerarca conocer y resolver esta nueva solicitud, según lo contempla expresamente el artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios cuando dispone: *"El Departamento de Recursos Humanos autorizará a través de acto*

ACUERDO #
00002034

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley 7319 del 17 de noviembre de 1992, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y de conformidad con lo que establecen los artículos 9 inciso d), e), g) y 24 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, Reglamento del Defensor de los Habitantes de la República; así como en atención a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, acuerdo N° 600-DH del 20 de diciembre de 2001, publicado en La Gaceta No. 22 del 31 de enero de 2002 y reformado mediante 1913 del 23 de abril del 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 93 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

- I.** Que la señora **Mónica Castillo Aguiluz**, funcionaria de la Defensoría de los Habitantes, destacada en la Dirección de Admisibilidad, presentó una solicitud de permiso con goce de salario ante el Departamento de Recursos Humanos para atender el cuidado de su padre enfermo, la cual fue autorizada mediante el oficio RH-236-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016 por un plazo de hasta 10 días hábiles a partir del 08 de noviembre de 2016, tomando como base los documentos de respaldo que se acompañaron a dicha solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 inciso c) del Estatuto Autónomo de Servicios.
- II.** Que mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2016, la señora Mónica Castillo Aguiluz, con visto bueno de la señora Jenny Phillips Aguilar, Directora de la Oficina de Admisibilidad y Atención inmediata, solicita una nueva licencia con goce de salario por el periodo que va del 12 al 23 de diciembre de 2016, argumentando la necesidad de atender y acompañar a su padre que reside en el Salvador, durante el tratamiento de radioterapia programado para esas fechas y que requerirá de cuidados especiales.
- III.** Que en virtud de que la nueva solicitud de licencia de la funcionaria Castillo implica la ampliación del plazo máximo que en el supuesto de enfermedad puede ser válidamente autorizado por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde a la Jerarca conocer y resolver esta nueva solicitud, según lo contempla expresamente el artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios cuando dispone: *"El Departamento de Recursos Humanos autorizará a través de acto*

*formal expreso, licencias con goce de salario en los siguientes casos: matrimonio del funcionario o funcionaria, fallecimiento, nacimiento o adopción de persona menor de edad, o para atender alguna de las situaciones expresamente contempladas en la legislación ordinaria. **El Defensor o Defensora otorgará las licencias referidas al cuidado de personas enfermas contempladas en el inciso c) del presente artículo, cuando sobrepasen el plazo establecido.***"
El resaltado no corresponde con el original.

- IV.** Que en atención a las condiciones particulares de la solicitud y situación familiar expuesta por la señora Mónica Castillo Aguiluz, y con el fin de que la funcionaria pueda acompañar a su padre en este proceso, se considera conveniente y oportuno conceder el permiso solicitado.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el permiso con goce de salario solicitado por la señora Mónica Castillo Aguiluz, en el plazo que va del 12 de diciembre al 23 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Comuníquese a la funcionaria Mónica Castillo Aguiluz y al Departamento de Recursos Humanos.- Dado en San José, a las trece horas del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis. **Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.**

